

EL DERECHO DE ASOCIACION DE LOS PARTIDOS*

Por: Lcdo. José Efraín Hernández Acevedo
Abogado y Profesor Universitario

En el 1996 el estado de California trató de cambiar su proceso de primarias de uno cerrado donde solo podían votar los miembros de un partido por sus candidatos a una primaria abierta donde todos los votantes podían votar por todos los candidatos sin importar su afiliación política. El proceso propuesto pretendía que los candidatos de cada partido que obtuvieran más votos serían los nominados a la elección general. El Partido Demócrata de California, el Partido Republicano de California, el Partido Libertariano de California y el Partido de Paz y Libertad, demandaron al Secretario del Senado de California Bill Jones alegando que una primaria abierta violaba la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos que establece el Derecho a la Asociación. El Estado alegaba que la primaria abierta permitía una mayor participación y una mejor representación. El Tribunal de Distrito decidió a favor del Secretario diciendo que el efecto sobre el Derecho a la Asociación de los partidos no era severo y que los intereses del Estado lo justificaban. El Tribunal de Apelaciones confirmó la decisión. Al llegar al Tribunal Supremo de los Estados Unidos la proposición fue declarada inconstitucional en decisión 7-2.

El juez conservador Antonin Scalia señaló que las primarias abiertas violaban el Derecho a la Asociación de los partidos. Entendieron que esto forzaba a los partidos a asociarse a aquellos que han rehusado afiliarse al partido y que en el peor de los casos se han afiliado con un partido rival. El Tribunal Supremo fue tan enfático en su planteamiento que llegó a decir que el permitir que los candidatos de un partido sean electos por electores que no son miembros de éste podía ser suficiente para destruir un partido. El juez Scalia quien se ha caracterizado por ser un intérprete literal de la ley indicó que la primaria abierta eliminaba la función básica de los partidos de escoger sus propios líderes. Aunque el Estado juega un rol importante en la

estructura y monitoreo del proceso de primarias, el proceso mediante el cual los partidos escogen a sus candidatos no es totalmente público al punto que permita al Estado regularlo libremente.

Esta decisión del año 2000 confirma el derecho de los partidos a determinar quien es un elector bonafide de su partido y protege su sistema de selección de candidatos. La definición de Primarias en nuestra Ley Electoral es clara: los electores de los partidos políticos nominan sus candidatos a cargos públicos electivos. Exhorto a los Comisionados Electorales a hacer valer los derechos de la institución que representan. La Primera Enmienda de la Constitución federal, la sección 6 de nuestra Carta de Derechos, la Ley Electoral y la jurisprudencia los defiende de intromisiones indebidas en sus procesos primaristas.

(*) Publicado en el periodico El Nuevo Día, miércoles 5 de marzo de 2008, página 66.